

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15, 1.bis DE LA NORMATIVA
DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE
SEVILLA**

REDACCIÓN DEFINITIVA

Artículo 15:

1.bis: Para facilitar la conclusión de los estudios de Licenciatura y Diplomatura en los plazos establecidos por el R. D. 1393/2007, el alumnado al que le falte para terminar la carrera como máximo el 10 por ciento de los créditos que constituyan la carga lectiva global en las titulaciones de ciclo largo, o el 17 por ciento en las titulaciones de ciclo corto o sólo segundo ciclo, tiene derecho a concurrir a tres convocatorias de examen final por asignatura y curso académico.

Fecha de publicación: 28/11/2012

BUPO N.º: 14/2012

Código Seguro de Verificación: hOU7ukjqifB994zQnTlt5DJLYdAU3n8j

. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	28/11/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	hOU7ukjqifB994zQnTlt5DJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/1

